

- 1.9. Que es legítimo propietario de los bienes donados, lo cual acredita(n) mediante, la (s) copias de las facturas previos tramites de gestión serán entregados para la validación de bienes ante el área jurídica del Conalep

2. El Donatario:

1. DE "EL CONALEP":

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del "Decreto que crea El Colegio Nacional De Educación Profesional Técnica" de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, y conforme al "Decreto por el que se reforma el diverso que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del mismo año, cuyo objeto es de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del "Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978" de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, la impartición de la Educación Profesional Técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios; formar Profesionales Técnicos y Técnicos-Bachiller calificados conforme a las necesidades del Sector Productivo; coordinar y desarrollar el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, de acuerdo con lo establecido en los convenios celebrados con las autoridades educativas locales y con los Organismos Descentralizados existentes en las entidades federativas; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los Sectores Público, Social y Privado; entre otros.

1.2. Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en el Distrito Federal, en los que se preparan y capacitan Profesionales Técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de Profesional Técnico Bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: Procesos de Producción y Transformación, Metalmeccánica y Metalurgia, Automotriz, Electrónica y Telecomunicaciones, Instalación y Mantenimiento, Informática, Comercio y Administración, y Construcción.

2. Comparece en este acto, representado por el Ing. Marco Antonio Muñoz Hernández, en su carácter de Director del plantel Ing. José Antonio Padilla Segura III, del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente Convenio de conformidad con su nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 16 de agosto del año 2016, así como del "AcuerdoDG-13/DCAJ-13/2016", mediante el cual el que se actualiza el similar por el que se otorgan las facultades a Titulares de Unidades Administrativas desconcentradas del CONALEP", de fecha 21 de septiembre de 2016, mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en Términos de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable.

2.1. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

2.2. Que tiene establecido su domicilio legal en la Calle 16 de Septiembre número 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

2.3. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio convencional el ubicado en Calle de Borrasca s/n en la Unidad Residencial Acueducto de Guadalupe. Código Postal 07270, en la Delegación Gustavo A. Madero, en México, Distrito Federal.

2.4. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229BK4.

3. Declaran ambas partes:

3.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan en el presente acuerdo de voluntades.

3.2 Que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, en virtud de lo expuesto en las declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es que el “**El Donante**” transmite a título gratuito y libre de cualquier gravamen a “**El Donatario**” los bienes que se describen en el Anexo I que forma parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDA.- “**El Donatario**” recibe los bienes referidos en la cláusula que antecede, obligándose a usarlos para las actividades y funciones, relacionadas con el objeto para el cual fue creado.

TERCERO.- “**El Donante**” entregará la posesión real y jurídica de los bienes donados que se encuentran en el ANEXO I, El donante acuerda hacer una entrega mediante una nota remisión en virtud de que el emitir una factura le causaría un gravamen adicional por concepto de pago de IVA e ISR, y no solicita al Conalep Plantel Ing. José Antonio Padilla Segura III, ningún recibo deducible por así convenir a sus intereses aunado a que el donativo entregado es por agradecimiento por los apoyos recibidos, mismo que forma parte integral del presente contrato, a “**EL DONATARIO**” en el domicilio que se encuentra ubicado el plantel Conalep Ing. José Antonio Padilla Segura III, cita en: Calle de Borrasca s/n en la Unidad Residencial Acueducto de Guadalupe. Código Postal 07270, en la Delegación Gustavo a. Madero, en México, Distrito Federal, previa elaboración de acta entrega-recepción que conforme a derecho proceda, en la que se describirán todos los bienes materia de la donación, que invariablemente se encuentran descritos en su ANEXO I, liberando al “**EL DONANTE**” de cualquier responsabilidad a “**EL DONATARIO**”.

CUARTA.- “**El Donatario**” se obliga a realizar por su cuenta la instalación y mantenimiento de los bienes donados para lo cual realizara la inversión que al efecto se requiera.

QUINTA.- “**El Donante**” bajo protesta de decir verdad manifiesta que los bienes donados, objeto del contrato, se encuentran liquidados en su totalidad y libres de gravamen; asimismo, se obliga expresamente a responder en caso de que proceda la figura de la evicción.

Tal y como queda desglosado en el Anexo 1 ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES.

Que las copias de las facturas serán entregadas previos tramites de gestión a través de los representantes de Dominión Industrial S.A. de C.V. previos tramites de Gestión.

SEXTA.- “**El Donante y el “Donatario”** convienen expresamente que de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos con el personal que asignen para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, por lo que no se establece nuevas relaciones o compromisos, por lo que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente acuerdo, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleo, independientemente de está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

-- De igual forma, no le son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.



conalep

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen en que no serán responsables del incumplimiento del contrato por suscitarse caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada.

OCTAVA.- El contrato entra en vigor a partir de su firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en éste, así como la posibilidad de poder ser modificado en cualquier tiempo, previo a la celebración de un convenio modificatorio, siempre y cuando las modificaciones no impliquen cambio en el objeto del contrato.

NOVENA.- La celebración del presente contrato de donación es producto de la buena fe, sin mediar dolo, error, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez; las acciones o lo que se derive respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA.- LEGISLACION Y JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente contrato, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que le fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos al calce y rubrican al margen en todas sus fojas útiles, en la ciudad de México, el día 31 de marzo del año 2017

“El Donatario”

POR “EL CONALEP”

ING. MARCO ANTONIO MUÑOZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL
ING. JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA III

“El Donante”

POR “LA EMPRESA”,

ING. EDMUNDO PADILLA SEGURA
GERENTE GENERAL
DOMINION INDUSTRIAL S. DE CV.

TESTIGO

P.T. FRANCISCO M. CRUZ CASTILLO
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y
VINCULACIÓN DEL PLANTEL

ING. JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA III

LIC. ARMANDO VERGARA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. ANA LUCO SUAREZ
DIRECTORA DE FINANZAS

Se eliminó el RFC de la empresa y Firmas de Testigos, en base al Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de datos personales

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y GRATUITA QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DEL PLANTEL ING. JOSÉ ANTONIO PADILLA SEGURA III Y LA EMPRESA DOMINION INDUSTRIAL., EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017